

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1913.

NUM. 72.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.  
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.  
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

## PODER EJECUTIVO

EL GENERAL AGUSTIN SANGINES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

“DECRETO NUMERO 983.

La XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se concede licencia al Gobernador Interino Constitucional del Estado, Señor General Don Agustín Sanginés, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo, por el término de cuatro días, para el arreglo de asuntos de interés público.

Artículo 2º.—Por el tiempo antes mencionado, se nombra Gobernador Interino al C. Lic. Agustín Pérez, quien se presentará inmediatamente a esta Legislatura, para otorgar la protesta de ley.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Ignacio Urquijo*, Diputado Vice-Presidente.—*E. del Arenal*, Diputado Secretario.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos trece.—*Agustín Sanginés*.—*Miguel M. Bracho*.—P. L. S., Oficial 1º Encargado del Despacho.

EL LICENCIADO AGUSTIN PEREZ, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso del Estado ha expedido el siguiente

“DECRETO NUMERO 984.

La XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único.—Se reforma la partida número 1. del Presupuesto de Egresos vigente, Decreto número 966, en los siguientes términos: Dietas de once Diputados a \$3,600.00 es. anuales cada uno, en tres meses del presente año..... \$ 9,900.00 es.

Transitorio.—Este Decreto comenzará a regir el día 1º del mes de octubre próximo.

Dado en el Salón de Sesiones en Pachuca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Ignacio Urquijo*, Diputado Vice-Presidente.—*E. del Arenal*, Diputado Secretario.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos trece.—*Agustín Pérez*.—*Miguel M. Bracho*, Oficial 1º Encargado del Despacho.

## CIRCULARES

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación y Milicia.—Circular número 171.

El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, en atenta nota número 4013, girada por la Sección primera con fecha 12 del presente mes, dice al Señor Gobernador del Estado, lo siguiente:

La Secretaría de Justicia por oficio 1079-1 de 10 del presente mes dice a esta Gobernación lo que sigue:

“El C. Presidente Interino Constitucional de la República, se ha servido acordar me dirija a los señores Secretarios de Estado para manifestarles que exigiendo las circunstancias por las que atraviesa el país la mayor acuciosidad por parte de las autoridades en lo que se refiere al respeto a las garantías individuales, así como el mayor cuidado para que al amparo de la ley no se entorpezca con recursos improcedentes la acción normal de las autoridades administrativas, cree pertinente llamar su atención sobre el hecho de que, disponiendo los preceptos legales vigentes en materia de amparo, que cuando los quejosos solicitan la suspensión del acto reclamado, se pidan informes a la autoridad responsable y que si no los rinde en el perentorio término legal se PRESUME QUE EL ACTO RECLAMADO ES CIERTO y debe acordarse la suspensión, según invariable jurisprudencia de los Tribunales Federales, sancionada por la Suprema Corte de Justicia, estima conveniente que se sirva usted recomendar a los funcionarios y empleados de su dependencia, que cuando se les pidan informes en virtud de haberse interpuesto amparo contra sus determinaciones, los rindan con oportunidad, pues haciéndolo así, los señores Jueces de Distrito solo concederán la suspensión cuando proceda y si, por lo contrario, se omiten tales informes, aún a riesgo de entorpecer la acción rápida y eficaz de las autoridades administrativas, deben suspender los actos que se les reclamen en acatamiento a un precepto expreso de la ley.—Y en particular a esa Secretaría del digno cargo de usted, me permito suplicarle, igualmente por acuerdo del C. Presidente Interino Constitucional de la República, se sirva dirigir una circular a los señores Gobernadores de los Estados, haciéndoles una indicación análoga a la que contiene esta nota, a fin de obtener los resultados que el Ejecutivo se propone, que son por una parte el respeto a las garantías individuales, y por otra, que no se entorpezcan injustificadamente las determinaciones de la autoridad administrativa, dictadas dentro de la esfera de sus atribuciones.”

Y tengo el honor de transcribirlo a Ud. con súplica de que se sirva comunicar el acuerdo del Sr. Presidente de la República a las autoridades respectivas de su dependencia, para que lo acaten cumplidamente en todos los casos en que deban rendir los informes correspondientes a los juicios de amparo en que las mismas autoridades sean parte en los términos de la ley.

Lo que por acuerdo del propio Primer Magistrado del Estado transcribo a Ud. para su conocimiento y a fin de

que se sirva hacerlo del de las demás autoridades respectivas de su dependencia, para su estricta y fiel observancia.

Libertad y Constitución. Pachuca, 24 de septiembre de 1913.—Al....

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 173.

En virtud de una licencia que por cuatro días y para el arreglo de asuntos de interés público, le concedió la H. Legislatura al Gobernador Interino Constitucional del Estado, C. General Agustín Sanginés, en esta misma fecha y por designación que aquella H. Cámara se dignó hacer en mi favor, me he encargado interinamente del Poder Ejecutivo, previa la protesta de ley respectiva.

Lo que a honra tengo comunicar a Ud. para su conocimiento, protestándole mi muy atenta y distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, 24 de septiembre de 1913.—Agustín Pérez.—Al.....

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

#### XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1913.

*Presidencia del C. Asiain.*

(CONCLUYE)

Continuada la sesión unos minutos después, la Secretaría dió cuenta con la moción de referencia, que dice así: "Señor:....." (Aquí la proposición del C. Diputado Rubio pidiendo, con dispensa de trámites, se proceda á integrar las Comisiones de que forma parte el C. Diputado Pérez, y la de Industria, Comercio y Mejoras Materiales de que forma parte el C. Diputado Santillán.)

Dispensados los trámites como lo solicitó el C. Diputado Rubio, fué puesta á discusión; y no habiendo hecho uso de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó por unanimidad, en votación económica; resolviendo el Congreso quedaran integradas las Comisiones por los suplentes respectivos, en lo que concierne á las diversas Comisiones de que es miembro el C. Diputado Pérez; y por lo que toca á la Comisión de que forma parte el C. Diputado Santillán, quien no puede integrarla por ser signatario del dictamen, se procedió á integrarla por escrutinio secreto, habiendo resultado electo, por mayoría de votos, el C. Diputado del Arenal.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión pública para entrar en la secreta de reglamento.

*Emilio Asiain, Diputado Presidente.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario.—Eduardo del Corral, Diputado Secretario.*

Es copia.—Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, abril 24 de 1913.—*Agustín Rangel, Oficial Mayor.*

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1913.

*Presidencia del C. Asiain.*

Con asistencia de los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Rodríguez Moctezuma, Rubio, Serna, Santillán y Zapata, á

las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, la que puesta al debate, se aprobó con la rectificación propuesta por el C. Diputado del Corral, consistente en que además del impuesto personal á que se refiere el C. Diputado Zapata en su iniciativa, se hiciera constar que en ésta se hacía alusión á la Escuela Regional Agrícola, pidiendo para ella se suspendiera su resolución en vista de las circunstancias por que atraviesa el Estado; dándose á conocer en seguida los documentos existentes en cartera.

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acusando recibo del Decreto núm. 973, que tuvo á bien expedir esta H. Legislatura, á la cual manifiesta; que si lo estima conveniente, se sirva expedir el Decreto reformativo del Artículo segundo del propio Decreto, pues que en éste se dice aprobarse el traspaso á nombre de Ratner Hermanos, siendo que es á favor de Abraham Z. Ratner.—"A la Comisión que tiene antecedentes."

Otro oficio de la propia Secretaría General, avisando que recibió copia de la parte resolutive con que concluye el Proyecto de Ley, presentado por el C. Diputado Rodríguez Moctezuma, referente á que se conceda amnistía á los reos políticos por los delitos de rebelión y sedición, renunciando el término constitucional.—"Procedase á la votación definitiva en su oportunidad."

En virtud de haber renunciado el término constitucional el Ejecutivo del Estado, fueron puestos separada y sucesivamente á votación definitiva, los tres artículos que contiene el Proyecto de referencia; y declarados con lugar á votar, se aprobaron por unanimidad en votación nominal, mandándose pasar á la Comisión de Corrección de estilo para que formulara la minuta de decreto respectiva. Se suspendió la sesión, y continuada unos minutos después, la Comisión de Corrección de estilo presentó la siguiente minuta:

#### DECRETO NUMERO 974.

(Aquí el que se refiere á que se conceda amnistía á los reos políticos por los delitos de rebelión y sedición y los conexos á ellos; siempre que los expresados delitos se hubieran cometido contra la seguridad del Estado, antes del 18 de febrero próximo pasado.)

Puesta á discusión la anterior minuta, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó en votación económica, mandándose pasar al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento.

Otro oficio más de la propia Secretaría General, acusando recibo de la copia del proyecto de decreto referente á las reformas y adiciones á los artículos transitorios del Decreto número 970, relativo á la creación de la Contaduría General del Estado, manifestando por acuerdo del Señor Gobernador, que respecto de los artículos 1º, 2º y 3º no tiene observaciones que hacer, y que en cuanto al artículo 4º que modifica la partida 23 del Presupuesto de Egresos vigente, se permite indicar atentamente, que es indispensable que el servicio de la Dirección de Rentas, sea atendida por nueve escribientes.

La Secretaría preguntó á la Cámara si se tomaba en consideración, por ser de urgencia, la modificación propuesta por el Ejecutivo, y habiendo dado su conformidad, fué puesto á discusión, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Diputados, se aprobó en votación económica.

Dictamen presentado por los CC. Diputados del Corral, Rubio y Pérez, referente á las reformas y adiciones á los artículos transitorios del Decreto núm. 970, inclusive la modificación propuesta por el Ejecutivo del Estado, y puestos á discusión, tanto en lo general como en lo particular los artículos de que se compone el Proyecto, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se aprobó; y habiendo sido declarado con lugar á votar, se aprobaron en votación nominal por unanimidad, mandándose pasar á la Comisión de Corrección de estilo para que formulara la minuta de decreto, suspendiéndose la sesión. Continuada ésta unos minutos después, la citada Comisión de Corrección de estilo presentó la siguiente minuta:

DECRETO NUMERO 975.

(Aquí el que se refiere á las reformas y adiciones á los artículos transitorios del Decreto número 970 y que ya conoce esta Cámara) Se puso á discusión la anterior minuta, y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, fué aprobada en votación nominal, mandándose pasar al Ejecutivo para su sanción y cumplimiento.

Acto continuo, la Secretaría hizo del conocimiento de la H. Cámara lo siguiente: que disponiendo el C. Presidente, que siendo de urgente necesidad el nombramiento del Jurado que debe examinar á las personas que se presenten con objeto de obtener el puesto de Contador General del Estado, se procedía al nombramiento de él, por escrutinio secreto y en un sólo acto; habiendo expresado el Congreso su conformidad, se procedió á ello; hecho el recuento de las cédulas se obtuvo la siguiente votación: Seis votos á favor del C. Miguel Bracho, cuatro á favor del C. Guadalupe B. Herrera, cuatro á favor del C. Leandro de la Torre Garnica, dos á favor del C. Eduardo de las Casas y dos á favor del C. Austreberto Bárcena. En tal virtud, el C. Presidente hizo la siguiente declaración: "Quedan nombrados para formar el Jurado que debe examinar á las personas que deseen obtener la plaza de Contador General del Estado, los CC. Miguel M. Bracho, Guadalupe B. Herrera, y Leandro de la Torre Garnica."

En seguida hizo uso de la palabra el C. Diputado Grande Guerrero, para proponer á la Cámara que cuando el Jurado estuviera en funciones, fuera presidido por algún miembro del Congreso, porque siendo tres los designados, no se sabría si venía uno de ellos con ese carácter; que hacía esta proposición, para que si la Cámara lo estimaba razonable, se sirviera tenerla en cuenta; adhiriéndose á ella el C. Diputado del Corral, manifestó: que le parecían juiciosas las razones expuestas por el C. Diputado Grande Guerrero, no sin hacer notar á la H. Cámara que un Jurado que no tenía Presidente, no era Jurado, y que lo que había dicho antes, respecto de las bases á que debería sujetarse éste, ya se iba notando su fal-

ta; proponiendo, para terminar, que el cargo indicado recayera en favor del C. Diputado Asiain.

Haciendo uso de la palabra el C. Diputado Asiain, manifestó: que agradecía sobremanera el honor que se le hacía con el nombramiento de Presidente del Jurado, declinando tal honor en virtud de carecer de conocimientos hacendarios; pero que si se trataba solamente de presidir el acto, no tenía inconveniente en aceptarlo. Volvió á hacer uso de la palabra el C. Diputado Grande Guerrero, robusteciendo la idea del C. Diputado del Corral; agregando, que en cuanto á lo manifestado por el C. Diputado Asiain, expuso que el cargo sería únicamente para presidir el acto, pues que en caso de que se suscitara alguna discusión, al Jurado tocaría resolverla. Hizo uso de la palabra el C. Diputado Serna, diciendo: que en su concepto y para dar mayor solemnidad al acto, estimaba que sería conveniente nombrar Presidente y Secretario; á lo que contestó el C. Diputado del Corral, que el Presidente como Director haría la designación de entre los miembros del Jurado, de quién debería fungir como Secretario, sin tomar parte para nada; no opinando, en consecuencia, como el C. Diputado Serna, de quien dijo podría concurrir al examen como particular ó como Diputado, pero sin tener ingerencia. El interpelado contestó que no se refería precisamente al Secretario del Congreso, sino á que alguno de los CC. Diputados fuera el que desempeñara el cargo, si lo estimaban conveniente. Contesta el C. Diputado del Corral, expresando: que si no concedía razón para que el Secretario de la Cámara lo fuera, menos razón concedería para que lo fuera cualquiera otro de los demás señores Diputados; que el Señor Presidente, como Director del Instituto, se serviría ilustrarlos sobre el particular, á lo que contestó el C. Diputado Asiain manifestando: que en los exámenes ordinarios que se verifican en el Instituto se acostumbra nombrar Presidente de entre los miembros del Jurado, pero que en los extraordinarios el Profesor es el que hace de Secretario, pareciéndole bien lo expuesto por el C. Diputado del Corral, quien haciendo uso de la palabra dijo: que habiéndolo iniciado el C. Diputado Grande Guerrero, suplicaba á los señores Diputados que estuvieran por la afirmativa, se sirviera ponerse de pie. Verificado este acto, con el cual la Cámara expresó su conformidad, y no habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

*Emilio Asiain, Diputado Presidente.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario.—Eduardo del Corral, Diputado Secretario.*

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 29 de abril de 1913.—*Agustín Rangel, Oficial Mayor.*

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como usos públicos las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar

para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

SALVADOR C. LUQUE, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque" para los efectos correspondientes, ante usted con todo respeto comparezco y expongo: con fundamento en las disposiciones de la ley relativa vengo a solicitar de usted se sirva otorgarme una concesión para construir una presa con el objeto de almacenar aguas pluviales en un lugar sin nombre conocido, ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, cuyas aguas he de aprovechar principalmente para aumentar el caudal de las que actualmente están destinadas a satisfacer las necesidades públicas de esta Ciudad, que, como es bien sabido, generalmente son insuficientes para ese objeto, y de una manera secundaria, para generar energía eléctrica y para regar terrenos inmediatos a esta misma Ciudad.

La cuenca de la presa está situada en el lugar mencionado que, como se ha dicho, no tiene nombre especial conocido. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca llamada "Barranca de los Leones." La cantidad de agua pluvial que se almacenará en la presa de que se trata, será aproximadamente de siete millones de metros cúbicos. Las aguas que he de almacenar en dicha presa son las que forman la barranca de los Leones, que se une a la Barranca de La Caja o del Cedó para formar el río Chicabasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y este al de San Juan, para formar el río Moctezuma.

En virtud de lo expuesto y con la protesta que hago de respetar los derechos legalmente adquiridos con anterioridad,

A usted ruego que previos los trámites correspondientes se sirva otorgarme la concesión de que he hecho mérito al principio, en lo cual recibiré especial gracia.

Así procede en justicia que protesto con todo lo demás que fuere necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. C. Luque.—Rúbrica.

Es copia. México, 19 de septiembre de 1913.—E. O. M., E. Martínez Baca. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

Salvador C. Luque, mayor de edad y vecino de esta Capital donde señalo para oír notificaciones el domicilio de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque," ante usted en la mejor forma procedente y con todo respeto me presento manifestando: que vengo a solicitar se me otorgue la concesión necesaria con arreglo a la ley de la materia, para construir una presa con el objeto de almacenar aguas pluviales en un lugar que se halla ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca, de este Estado de Hidalgo, cuyas aguas aprovecharé para el riego de terrenos, después de haber utilizado las que sean necesarias para aumentar el caudal de las que actualmente están destinadas a satisfacer las necesidades públicas de esta Ciudad, en la cantidad que baste a ese obje-

to, y en la producción o generación de energía eléctrica, todo conforme a los datos que siguen:

La cuenca de la presa está situada en el lugar expresado, a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela, el cual lugar no tiene nombre conocido por mí. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca conocida con el nombre de "Barranca de los Leones." La cantidad de agua que se almacenará en la presa mencionada será de SIETE MILLONES de metros cúbicos aproximadamente. Los terrenos que habrán de regarse con esa agua están situados al Sur de esta Ciudad. Las aguas que han de almacenarse en la presa en cuestión son las que forman la Barranca de los Leones que se une a la Barranca de La Caja o del Cedó, para formar el río de Chicabasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y éste al de San Juan para formar el río Moctezuma, cuyas aguas, todas han sido ya declaradas de jurisdicción federal.

Acogiéndome, pues, a los beneficios de la ley de trece de diciembre de mil novecientos diez y su reglamento y confiando en el interés que el Gobierno de la Nación ha manifestado por obras de la naturaleza de la que me ocupo y cuya utilidad a nadie puede ocultarse, vengo ante usted a pedirle con todo respeto se sirva otorgar la concesión a que me he referido, en el concepto de que desde luego protesto reconocer y respetar los derechos legalmente adquiridos con anterioridad.

Y siendo como es justa y arreglada a la ley esta solicitud,

A usted ruego la provea de entera conformidad, previos los trámites legales correspondientes. Así procede en términos de justicia que protesto con todo lo que sea necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. C. Luque.—Rúbrica.

Es copia. México, septiembre 19 de 1913.—E. O. M., E. Martínez Baca. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el señor Salvador C. Luque, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz las aguas de la Barranca de los Leones, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

Ciudadano Ministro de Fomento:

Salvador C. Luque, vecino de esta Ciudad con domicilio para oír notificaciones en el de la "Empresa Telefónica Salvador C. Luque," ante usted con el más profundo respeto comparezco manifestando: que con el objeto de construir una presa para almacenar aguas pluviales en un lugar ubicado a inmediaciones del pueblo de la Estanzuela del Municipio y Distrito de Pachuca del Estado de Hidalgo, vengo a solicitar de usted la concesión respectiva, de acuerdo con las disposiciones de la ley de trece de diciembre de mil novecientos diez y su reglamento y conforme a los datos siguientes:

El agua que ha de almacenarse en la presa de referencia la aprovecharé para producir energía eléctrica después de haber utilizado la que sea necesaria para aumentar el caudal de la que está destinada a satisfacer las necesidades públicas de esta misma Capital. La cuenca de la mencionada presa está situada en el lugar de que antes he hecho mérito y que no tiene nombre especial conocido. La cortina de dicha presa se construirá en el lugar donde comienza la barranca que lleva el nombre de "Barranca de los Leones," la cantidad de agua pluvial que se almacenará en la presa, será de SIETE MILLONES de metros cúbicos aproximadamente. Las aguas pluviales de que se trata son las que forman la Barranca de los Leones que se une a la Barranca de

La Caja o del Cedó para formar el río de Chicabasco que se une al río de Actopan, el que a su vez va a unirse al de Ixmiquilpan y éste al de San Juan para formar el río Moeztuma, las cuales han sido ya declaradas, todas ellas de jurisdicción federal.

En virtud de lo expuesto y protestando que respetaré los derechos legalmente adquiridos hasta hoy, vengo a suplicar a usted atenta y respetuosamente, se sirva otorgarme la concesión de que he hecho mérito, previos los trámites de la ley.

El decidido interés que el Gobierno de la Nación ha manifestado por obras de la importancia de la que me ocupo y cuya utilidad y beneficios son indiscutibles, me hace confiar en que se servirá usted otorgarme la concesión que vengo a solicitar, en cuyo concepto;

A usted ruego tenga a bien proveer a mi petición de entera conformidad, en lo cual recibiré gracia y merced.

Procede en justicia que protestó con todo lo necesario.

Pachuca, doce de junio de mil novecientos trece.—S. C. *Lugue.*—Rúbrica.

Es copia. México, septiembre 19 de 1913.—E. O. M., E. *Martínez Baca.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—*Dawey.*

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por el señor Fernando Herrera, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del arroyo San Francisco, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

S. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria:

**FERNANDO HERRERA** apoderado de la Compañía Constructora e Irrigadora de Tecozautla, personalidad que acredito con el poder que acompaño, ante usted expongo:

Que en cumplimiento de lo mandado por esa Secretaría, en oficio de nueve de Junio próximo pasado, manifiesto lo siguiente.

Que a nombre de la Compañía que represento insisto en la solicitud que tiene hecha con fecha 28 de abril de 1911 sobre concesión de aguas que aprovechará con la construcción de una presa que ha comenzado desde hace varios años y que está situada como a cien metros al Sur del lugar conocido con el nombre de "Presa de San Antonio" en el arroyo llamado de San Francisco perteneciente al Municipio de Tecozautla, del Distrito de Huichapan en el Estado de Hidalgo.

La presa comenzó a construirse por la Compañía que represento desde el día 21 de noviembre de 1907 fecha en que se formó la misma compañía como consta en la escritura respectiva que obra en el expediente formado en esa Secretaría y en la cual escritura consta que el vaso que ocupa la presa es de la propiedad de la compañía que represento.

Una vez concluida esta presa cuya construcción deseamos continuar, tendrá como cortina un muro de veinticinco metros de altura medidos desde la superficie del expresado arroyo de los cuales están ya construidos diez.

Los socios de la compañía que represento desear aprovechar el agua que se capte en el riego de terrenos de su propiedad.

La cantidad de agua que se recogerá en la presa será aproximadamente de un millón de metros cúbicos que se utilizarán también aproximadamente a razón de quinientos litros por segundo en tiempo de sequía.

Los derechos de la rancharía de San Antonio, Gandhó y

Pañé serán respetados en su totalidad de acuerdo con la cláusula 43 de la mencionada escritura social.

La superficie que se trata de regar es de quinientos hectáreas.

El arroyo de San Francisco fué declarado de jurisdicción federal, lo que consta en la concesión que solicitó el señor Melchor Camacho cuando pidió construir una presa en Arroyo Hondo, que es el mismo que después toma el nombre de San Francisco y está situado en el propio Distrito de Huichapan del Estado de Hidalgo.

Las razones que esa Secretaría tuvo para declarar de jurisdicción federal el arroyo de que se trata fueron que nace en el Estado de México, y al pasar al de Hidalgo toma el nombre de Hondo y en el Municipio de Tecozautla, del mismo Estado de Hidalgo el de San Francisco, yendo a desembocar en el río de San Juan del Río en un lugar denominado Adjuntas o Xothé cuyo río forma parte de los límites de los Estados de Hidalgo y Querétaro.

Los afluentes a que se refirió el primer escrito de solicitud de fecha 28 de abril de 1911 son: un arroyuelo conocido con el nombre de Yonthé y otro con el de Mingú o Naxtey que nacen en el mismo Municipio de Tecozautla y desembocan en el precitado arroyo de San Francisco. Afluentes y arroyo sólo tienen corrientes de agua en la época de las lluvias y hacen una sola corriente.

Los terrenos que están regándose actualmente y que en lo futuro se regarán una vez concluida la presa están situados en el Municipio de Tecozautla, como a quinientos metros de la cortina de la citada presa, teniendo diversas denominaciones pero conocidos en su totalidad con el nombre de Llano de Tecozautla.

Que de acuerdo con lo anterior y fundado en los artículos 7, 9, 10, 11, 14, 17 y relativos de la Ley de Aguas de jurisdicción federal y 7, 8, 10, 12, 13 y demás relativos del reglamento de la misma ley.

A usted señor Ministro pido que previos los trámites legales se sirva otorgar la concesión solicitada el 28 de abril de 1911 con las aclaraciones y adiciones que en este escrito dejo apuntadas.

Señalo como domicilio para oír notificaciones la casa número 19 de la 2.ª calle de Santísima de esta Ciudad.

Protesto lo necesario. México, agosto 30 de 1913.—*F. Herrera.*—Rúbrica.

Es copia. México, septiembre 10 de 1913.—E. O. M.—*E. Martínez Baca.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 20 de 1913.—Recibido, Septiembre 20 de 1913.—*Dawey.*

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

**SOLICITUD** presentada ante esta Secretaría por el señor Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad "García Alvarez Hermanos" pidiendo concesión para aprovechar como riego la cantidad de trescientos cincuenta litros por segundo de las aguas del río "Salto de Alcholoys" en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad en lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar por tres veces durante un mes, para que las personas que se crean con derecho se presenten a alegarlo en el término señalado contando desde la fecha de la primera publicación.

Al margen dos estampillas por valor de cincuenta centavos debidamente canceladas.

**SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA.**

Fernando Toriello Vega, apoderado de la Sociedad "García Alvarez Hermanos," según lo acredita la escritura de mandato que en dos fojas útiles exhibo y pido se me devuelva confrontada que sea con la copia que también acompaño, ante Ud. con todo respeto y salvas las protestas más oportunas, comparezco y digo: que la Sociedad que represento es propietaria y legítima poseedora de los terrenos

que están a uno y otro lado del arroyo o río del "Salto de Alcholoaya" río que se forma con los sobrantes o derrames de la laguna de Supitlán y que después de recorrer o atravesar terrenos de las Haciendas de Totoapa el Grande, Totoapa el Chico y San José Totoapa y los terrenos de la Sociedad que represento entra a terrenos del Pueblo de Tlazocoyuca, siguiendo después por distintas propiedades hasta desembocar en la Laguna de Metztlán, siendo de advertir que el mencionado río en todo el trayecto que se ha descrito está en el Estado de Hidalgo y los terrenos de la Sociedad que represento se encuentran en el Municipio de Acatlán, Partido de Tulancingo, del mismo Estado de Hidalgo.

La Sociedad "García Álvarez Hermanos" aprovecha desde hace varios años, con legítimo título, de las aguas del río del Salto de Alcholoaya, como fuerza motriz en la Fábrica de Hilados del mismo nombre, ubicada en la margen izquierda del mencionado río; pero ahora haciendo uso del derecho que le otorga la ley quiere utilizarlas para el riego de los terrenos que a uno y otro lado del citado río, tiene abajo de la Fábrica, y al efecto vengo en su nombre a pedir a Ud. se sirva concederle hasta trescientos cincuenta litros por segundo para el efecto indicado.

Las aguas se tomarán en el punto más conveniente, inmediato abajo del lugar en que desagua la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," devolviendo las que sobren de los riegos en donde concluye la porción de terrenos irrigables que calculo serán cinco o seis kilómetros abajo del lugar en donde se toman.

Como la corriente del río de Alcholoaya no es constante en el tiempo o estación de secas, pues en este periodo dicha agua escasea debido a la abundancia de los riegos de las Haciendas superiores, la Compañía que represento desea prevenir esa falta, tanto para regular la corriente que mueve la Fábrica "El Salto de Alcholoaya," como para asegurar si la cantidad de agua que hoy solicita para riego, y con tal motivo pide también a Ud. que se le permita construir en el punto más conveniente del río arriba de la fábrica una presa, que contenga hasta un millón y medio de metros cúbicos de agua.

La superficie que puede irrigarse y en que se emplearán las aguas que solicito tiene aproximadamente unas quinientas hectáreas.

La presa a que me refiero puede construirse unos mil quinientos o mil seiscientos metros abajo de los arcos que atraviesan el río y que llevan el agua para el riego de las Haciendas de San José Totoapa el Chico, La Ventilla y el Huizache.

Requisitando debidamente mi solicitud, manifiesto que mi domicilio está en esta Capital, Plaza de la Constitución, y que la Sociedad que represento tiene también su domicilio legal en esta Capital, estando su despacho en la misma casa de que he hecho mérito, así como también que los terrenos que quiero irrigar están situados a uno y otro lado de la corriente la que no sé que se conozca con otro nombre más que el de Salto de Alcholoaya en toda su extensión y así se denomina en el plano general del Estado de Hidalgo.

Aún que creo tener poder bastante para hacer esa solicitud, sin embargo la firma conmigo haciéndola suya en todas sus partes el señor Don Juan García Álvarez, Socio Gerente de la Sociedad "García Álvarez Hermanos" que tiene su domicilio en esta Capital y su habitación en la misma casa antes designada, la que señalo para que se me hagan las notificaciones correspondientes.

Mi solicitud es legal; y por tanto de la rectitud y justificación de usted espero se servirá acordarla de conformidad.

Protesto lo necesario.

México, agosto veintitrés de mil novecientos trece.—*Juan García Álvarez*.—Rúbrica.—*Fernando Toriello Vega*.—Rúbrica.

Es copia. México, agosto 25 de 1913.—E. O. M., *E. Martínez Baca*.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1913.—Recibido, septiembre 12 de 1913.—*Dawey*.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras del finado Miguel Amador, vecino de esta jurisdicción, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacientes, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, septiembre 6 de 1913.—*César Becerra*, Srío.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 25 de 1913.—Recibido, septiembre 25 de 1913.—*Dawey*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Sra. Felipa Ochoa de Pérez vecina que fué de Tezontepec para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, septiembre 5 de 1913.—*César Becerra*, Srío.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1913.—Recibido, septiembre 24 de 1913.—*Dawey*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

#### EDICTO

El Ciudadano Licenciado Luis de la Isla, Juez de primera instancia de este Distrito, por auto de fecha de hoy, ha concedido, al Ciudadano Jesus Badillo, Albacea del juicio sucesorio del Señor Don Juan del mismo apellido, un término de treinta días, contados desde la última publicación de este aviso, en los periódicos, "Oficial" del Estado, y "El Bohemio," que se edita en la ciudad de Pachuca, para que presente por memorias simples, los inventarios a bienes de dicha sucesión; y se convoca a todos los que se crean con derecho a intervenir en dicha diligencia.

Ixmiquilpan, septiembre 11 de 1913.—Asistencia, *Gregorio Moreno*.—Asistencia, *José Ramírez*.

3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1913.—Recibido, septiembre 25 de 1913.—*Dawey*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

#### EDICTO

En la sección segunda de los autos testamentarios de la Señorita Mercedes Díaz, por disposición del Ciudadano Licenciado Pompilio Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, se cita a las personas que designa el artículo mil quinientos veintidos del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacientes, que por memorias simples presentará la albacea, en el término de quince días, a contar desde la fecha de la última publicación del presente, que por tres ve-

ces consecutivas, se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, a treinta de Agosto de mil novecientos trece.—*Baudelio Cruz*, Srío 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

EDICTO

En los autos testamentarios a bienes de Don Ambrosio del Rosal, vecino que fué de esta Villa, el Señor Juez de la Instancia de este Distrito, Lic. José Cruz Nieto, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado e "Imparcial" que se edita en la Ciudad de México, se convoque a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúos que se verificará a las diez de la mañana del séptimo día hábil, después de hecha la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente, en Apam, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de 1913. Doy fé.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 27 de de 1913.—Recibido, septiembre 27 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas en este Juzgado, por Bernardino Gómez, solicitando licencia para la venta de bienes de su menor hermano Martín Gómez, el Juez de lo Civil que conoce en dichas diligencias, por auto fecha quince del corriente, ha mandado, se saque a remate una casa sin número sita en el antiguo camino carretero de Pachuca a México, limitado: al Norte, con Rancho de Los Muñecos; al Oriente, con la calle de su ubicación y al Sur y Poniente, fracción del Rancho de San Nicolás; señalando para la primera almoneda, que se verificará en el local de esta Oficina, las once de la mañana del día dos de Octubre próximo, y sirviendo de base para el remate, la cantidad de mil ochocientos cincuenta y siete pesos, un centavo en que ha sido valuada la finca por los peritos Ingenieros Theodomiro Lugo y Adolfo García y siendo postura legal, las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, Septiembre veintidos de mil novecientos trece. Doy Fé.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 22 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores del finado Romualdo Gómez Pérez, vecino que fué de Tizayuca, para que con los justificantes de sus créditos, concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá verificativo, en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del cuarto día útil, inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, agosto 21 de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 22 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de los finados Trinidad y José Islas, vecinos que fueron del Mineral del Monte, para que con los justificantes de sus créditos, concurran a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que tendrá verificativo, en el local de este Juzgado, a las once de la mañana del cuarto día útil, inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta Ciudad.

Pachuca, agosto 21 de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 22 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Señor Francisco Murillo, que fué vecino de esta población, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, agosto 1º de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1913.—Recibido, septiembre 23 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITILAN

REMATE

En el juicio verbal que sobre pesos tiene promovido la Señora María del Refugio Vargas, en contra de la Señora Cirina Pérez, el Señor Licenciado José Refugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado sacar a remate los bienes embargados a la demandada, consistentes en una casa en el barrio de Estetipa y un terreno de labor llamado "La Joya de los Encinos" ubicados ambos predios en la cabecera del Municipio de Metzquititlán, y valorizados por peritos el primero en la cantidad de \$ 800.00 cs; y en \$ 400.00 cs. el segundo. El remate se verificará en los estrados de este Juzgado el día veinte de los corrientes a las diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, advirtiéndoles que en la Secretaría de este Juzgado se les ministrarán los demás datos que necesitaren.

Metzquititlán, septiembre cuatro de mil novecientos trece.—*Miguel M. Uribe*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1913.—Recibido, septiembre 22 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO

Por disposición del Señor Juez substituto del de primera instancia del Distrito, se convoca a las personas interesadas en la sucesión intestada del Señor Librado Silva vecino que fué de esta Villa para la formación de inventarios por memorias simples, y avalúo de los bienes yacentes que presentará el Albacea dentro del término de quince días contados

desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, septiembre 10 de 1913.—*Adolfo Lénus*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1913.—Recibido, septiembre 23 de 1913.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM

##### EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Doña María Ana Victoria Eugardo viuda de Ruiz, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Y para su publicación en el primero de dichos periódicos se expide el presente en Apam a 1º de agosto de 1913.—*Leoncio Enciso Granados*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1913.—Recibido, septiembre 22 de 1913.—*Dawey*.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

##### CITACION

Se hace por disposición del Ciudadano Julio Rojo, Juez Conciliador de esta Cabecera y por ministerio de la ley, sustituto del Señor Juez de primera Instancia de este Distrito, a las personas que se crean con derecho y que designa el artículo mil quinientos veintidos del Código de procedimientos civiles, para que concurren a la formación de los inventarios a bienes del intestado Modesto Paredes, los cuales deberá presentar la albacea dentro de quince días a contar desde la última publicación del presente que por tres veces consecutivas, se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á once de septiembre de mil novecientos trece.—*BAUDELIO CRUZ*, Srío. 3-3

Recibido, septiembre 18 de 1913.—*DAWEY*.

#### JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

##### EDICTO

En el juicio promovido por María de Jesús Galindo contra Atanasio Canales, el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia ha mandado sacar a remate dos casas propiedad del ejecutado, situadas en la Ranchería de Tortugas, Municipio de Metepec. La primera casa, linda: al Norte, con terrenos de la Estación de Tortugas; al Sur, con casa de Casal y Borsel; al Oriente, con Guadalupe Huerta; y al Poniente, con la Calle principal. La segunda linda: al Norte, con Joaquín Arreola; al Sur, termina en punta; al Oriente, con la Calle principal; y al Poniente, con terrenos del Ferrocarril Hidalgo. Su valor: \$ 150.00 cs. La primera casa, se valorizó en \$ 350.00 cs.

El remate tendrá lugar a las diez de la mañana del cuarto día útil posterior a la cuarta publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado; y se hace saber, en demanda de postores.

Tulancingo, 6 de septiembre de 1913.—*Salvador Freixanet*, Srío. 4-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 6 de septiembre de 1913.—Recibido, septiembre 18 de 1913.—*Dawey*.

## MINERIA

### COMPANÍA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS" S.

#### AVISO.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, dictado en su Sesión celebrada el día veintiuno del presente mes, fueron declaradas DESERTAS, por falta de pago, con apoyo de lo dispuesto en la Cláusula Sexta de la escritura Social, las acciones representadas por las personas siguientes: José Montes, cien; Leopoldo Quiró, cien; A. Albert y S. Cano, cien; Antonio González García, cien; Rafael Amador, cien; Manuel Cruz González, sesenta; Manuel Chávez Montiel, cincuenta; José Vión, cincuenta; Angel M. Isunza, cincuenta; Guadalupe González h., cincuenta; Eduardo F. Luque, cuarenta; Luis Orozco, cuarenta; Lara y Rangel, veinticinco; Alfred Charles Crocole, veinticinco; William Charles Morcon, veinticinco; Jaime Carbó, cuarenta; Sra. L. González, veinte; Francisco B. Ramírez, veinte; Francisco L. López, veinte; Lic Odón Carbajal, veinte mil treinta y cinco acciones pagadoras DESERTAS. Lo que también por acuerdo del mismo Consejo de Administración se hace del conocimiento de los interesados, por medio de la presente publicación, para su inteligencia.

Pachuca, septiembre 21 de 1913.—*Manuel Feinando Rojas*, Srío. 3-

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 22 de 1913.—*Dawey*.

#### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 990.—Los Señores Gerónimo Espinosa y Marcos Lozada, vecinos del pueblo de San Juan Tezhuapa del Municipio de Epazoyucan, solicitan con el nombre de "LA CRUZ DE TENANGO" cuatro pertenencias mineras, en el lugar conocido con el nombre de Tenango, en el Municipio de Epazoyucan, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar una veta que contiene minerales de oro y plata y que corre de Oriente a Poniente. El fundo que se solicita linda: al Oriente con terrenos de Urbano Islas; al Sur con el rancho de San Pablo Guadalupe; al Norte con el rancho de El Girón y al Poniente con el pueblo de San Juan Tezahuapa. Las cuatro pertenencias que se solicitan las demarcará un rectángulo de cuatrocientos metros de largo por cien de ancho, para cuya medida se partirá de una pequeña cata que existe sobre la veta que se denuncia y teniendo los largueros Sur y Norte del fundo que se denuncia el mismo rumbo de la veta.

Practicará las medidas correspondientes dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 22.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, agosto veintisiete de mil novecientos trece.—*A. M. Isunza*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1913.—Recibido, septiembre 23 de 1913.—*Dawey*.



AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1010.—El Señor Carlos J. Dawe, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 28 de la cuarta calle de Allende, solicita con el nombre de "DOS SEÑORES" siete pertenencias mineras y demasías sobre una veta argentífera, ubicada en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyas pertenencias y demasías se situarán de la manera siguiente: de la mojonera N. E. del antiguo fundo minero denominado "Magallanes," se medirán dos pertenencias y las demasías que resulten entre los fondos "Dinamita," "Estrella," "Socavón de la Prosperidad," "Rosario Viejo" y "Mabel," incluyéndose dentro de este denuncia el antiguo fundo denominado "Rosales," declarado caduco.

Medirá estas pertenencias y demasías, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Mina número 9.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, septiembre primero de mil novecientos trece.—  
A. M. Isunza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1913.—Recibido, septiembre 20 de 1913.—Dawey.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO

El día diez del mes de octubre próximo a las nueve de la mañana y en los estrados de esta Administración de Rentas, tendrá lugar la segunda almoneda de remate de la Hacienda del "Mayorazgo" y de su rancho anexo "La Cruz," ubicados en el Municipio de Alfajayucan de este Distrito y que han sido embargados por esta Oficina, por adeudo de contribuciones, a la Señora Josefa Bedia Vda. de del Colado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de postores, a fin de que se presenten el día y hora señalados; advirtiéndose que no se admitirá postura que no llegue a cantidad de \$ 61,200.00 en la cual quedó deducida el 10 p<sup>o</sup> conforme al artículo 146 del Decreto 867 y cuyas posturas quedarán ajustadas a las prevenciones de la Ley.

Ixmiquilpan, septiembre 11 de 1913.—R. L. Hernández. 3-3

Recibido, septiembre 18 de 1913.—Dawey.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

El día diez de octubre próximo venidero a las nueve de la mañana y en los estrados de esta Admón. de Rentas, cuya ubicación es bien conocida, tendrá verificativo la primera almoneda pública de remate de dos terrenos sitios en la Ranchería de Tlaxcalilla de esta Cabecera los cuales lindan: el denominado "Doxthá" por el Norte, con herederos de Gabriel y Secundino Angeles; por el Sur, con Gabino y Mucio Badillo; por el Oriente, con herederos de Remigio Baldivino y Félix Rojo y por el Poniente con Dionicio Hernández y herederos de Victoriano Rodríguez y Manuel Olivera; y el otro terreno sin nombre linda por el Norte con herederos de Tiburcio Camacho; por el Sur, con Gregoria Angeles y herederos de Luis Cardoso; por el Poniente con herederos de Susana Ramírez y por el Oriente con herederos de Tiburcio Camacho, los cuales se le tienen embargados por esta Admón. por cantidades recibidas indebidamente como voluntario al C. Heraclio Cardoso.

Lo que se hace saber del dominio público en solicitud de postores en dicho acto de remate, se sirven presentarse el día y hora señalado, bajo el concepto de que será admisible la postura que cubra las tres cuartas partes del valor fiscal de \$ 160.00 cs. y siempre que venga acompañada de su importe o del billete de depósito de equivalente suma en la caja de esta Admón.

Huichapan, septiembre 18 de 1913.—E. A. de R.—Angel Chao. 3-1

Recibido, septiembre 25 de 1913.—Dawey.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE

ATOTONILCO EL GRANDE

AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Esta Administración de Rentas ha determinado sacar a pública subasta la finca rústica de "Rincón Chico," ubicada en Omitlán, de este Distrito y que se embargó al Señor licenciado Alberto M. González por adeudo de contribuciones, cuyo valor fiscal es el de (\$ 69,000.00 cs.) sesenta y nueve mil pesos, debiendo efectuarse el ramate en los estrados de esta Oficina el día 6-seis del próximo mes de octubre a las 10 diez de la mañana.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores; advirtiéndose que serán admisibles las posturas que lleguen a las tres cuartas partes del valor de dicha finca y vengán acompañadas del papel de abono respectivo o del billete de depósito en la Caja de esta misma Oficina, de suma equivalente.

Atotonilco el Grande, 22 de septiembre de 1913.—El Adm. de Rentas, Francisco Carbajal Córdoba. 3-1

Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrencos se encuentran 8 mulas retintas como de 9 años, 2 mulas alazanas como de 11 años y tres machos pardos como de 8 años de edad, con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$90.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, septiembre 20 de 1913.—El Presidente Municipal, José Dionisio Monroy.—Andrés Escárcega, Srío. 28-16-4-28

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE

TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrencos se encuentran un macho mojiño como de 18 años, tres machos ballos como de 15 años, dos mulas retintas como de 13 años, un macho grullo como de 8 años, un macho alazán como de 10 años, una mula balla como de 8 años y una mula golondrina como de 10 años de edad, herrados con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por peritos nombrados al efecto en la suma de \$84.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, septiembre 20 de 1913.—El Presidente Municipal, José Dionisio Monroy.—Andrés Escárcega, Srío.

28-16-4-28

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentran dos mulas rosillas como de 12 años, cuatro machos retintos como de 10 años, cuatro machos prietos como de 12 años, un macho rosillo como de 10 años, dos mulas grullas como de 14 años y un macho colorado lunanco como de 15 años de edad, con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 95.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, septiembre 20 de 1913.—El Presidente Municipal, José Dionisio Monroy.—Andrés Escárcega, Srío.

28-16-4-28

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentran un macho mojino como de 18 años, tres machos ballos como de 15 años, dos mulas retintas como de 13 años, un macho grullo como de 8 años, un macho glazán como de 10 años, una mula balla como de 8 años y una mula golondrina como de 10 años de edad, herrados con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 84.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, septiembre 20 de 1913.—El Presidente Municipal, José Dionisio Monroy.—Andrés Escárcega, Srío.

28-16-4-28

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentran 8 mulas retintas como de 9 años, dos mulas alazanas como de 11 años y tres machos pardos como de 8 años de edad, con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 90.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, septiembre 20 de 1913.—El Presidente Municipal, José Dionisio Monroy.—Andrés Escárcega, Srío.

28-16-4-28

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLCAYUCA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentran dos mulas rosillas como de 12 años, cuatro machos retintos como de 10 años, cuatro machos prietos como de 12 años, un macho rosillo como de 10 años, dos mulas grullas como de 14 años y un macho colorado lunanco como de 15 años de edad con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 95.00 cs. por total.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, septiembre 20 de 1913.—José Dionisio Monroy.—Andrés Escárcega, Srío.

28-16-4-

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1913.—Recibido, septiembre 26 de 1913.—Dawey.

DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CALNALI

AVISO

A disposición de esta Presidencia Municipal y con el carácter de mostrenco, se encuentra en el corral de consejo toro prieto rabo blanco como de dos años de edad, sin fier por señales: las orejas mochas y rajadas, valuado por peritos en \$ 6.00 cs.

Hácese saber público conforme artículo 681 Código Civil vigente.

Calnali, septiembre 9 de 1913.—Trinidad Melo.

28-16-4-

Recaudación de Rentas.—Calnali.—Derechos enterados, septiembre 10 de 1913.—Recibido, septiembre 23 de 1913.—Dawey.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA

AVISO

El Señor Román Tenorio ha denunciado en esta Presidencia como abandonado, un terreno con unos paredes ubicado en la 3a. calle del "Mosquito," lindando, por el Norte, con callejón "El Minero," por el Oriente con la casa de la Señora Jesús Manzano y por el Sur y Occidente con expresada 3a. calle del "Mosquito," teniendo una superficie de 57 metros cuadrados y valuado por un perito Ingeniero setenta y seis pesos cincuenta centavos.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 681 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado, tres veces durante tres meses, para los efectos del artículo 681 del mismo Código.

Pachuca, 3 de septiembre de 1913.—Pedro Olivares, Sr.

8 y 28 s.—16 o.—4 y 24 n.—

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, septiembre 5 de 1913.—Recibido, septiembre 8 de 1913.—Dawey.

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS

EN EL

PALACIO DE GOBIERNO.